



ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de la invitación pública de mínima cuantía.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL META”, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la Gerencia Seccional Meta del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Transversal 23 No. 19-02 Barrio San Cristobal de la ciudad de Villavicencio.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA a través de la Gerencia Seccional Meta, requiere contratar la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL META”, por las siguientes razones:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y es responsabilidad del instituto, conforme lo establece el Decreto 1071 de 2015 en su “Artículo 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones. El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con:

1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas,



ESTUDIOS PREVIOS



malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoonosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y, la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección varietal. 8. La acreditación de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios, para el ejercicio de acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios. 9. La aplicación de cualquier otra medida, relacionada con la materia de este artículo”.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que los laboratorios y oficinas de la Seccional Meta del Instituto Colombiano Agropecuario, están geográficamente ubicadas en una zona de prevalencia a temperaturas y humedad elevadas, se hace necesario garantizar en los Laboratorios la validez de los resultados desde las condiciones ambientales exigidas por lo Métodos Analíticos acreditados ante ONAC bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, desde las diferentes etapas que se surten desde la recepción y radicación de la muestra hasta su emisión de reporte de resultado.

El Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Villavicencio ofrece un portafolio de servicios para la detección de las principales enfermedades que afectan a las especies de interés productivo para la región; se requiere garantizar las temperaturas para el buen funcionamiento de los equipos con los que se realizan estas pruebas de diagnóstico.

En el Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario de Villavicencio, se prestan servicios de detección y determinación taxonómica de artrópodos plaga y patógenos asociados a enfermedades en especies de cultivos de producción nacional o en productos agrícolas de importación y exportación. Los resultados obtenidos son fundamentales para la toma de decisiones de manejo, mantenimiento del estatus fitosanitario del país y para determinar la condición fitosanitaria de productos de comercio exterior de acuerdo a los requisitos establecidos.

En el sector agrícola en sistemas de producción tecnificados y sistemas tradicionales es de vital importancia la oferta y el uso de semilla de alta calidad genética, física y fisiológica para mantener la competitividad en la cadena primaria. Para este gran reto en el sector semillita, la Red LASE del ICA es el área oficial competente encargada de realizar los procesos analíticos para la evaluación de los atributos de calidad de la semilla, que permiten la toma de decisiones en los procesos de certificación de semillas, control en la comercialización, importación de semillas, o evaluación de servicios a particulares.

Sin embargo, los aires acondicionados del Laboratorio se exponen a un uso continuo durante los días y horas de actividad misional, por lo que presentan un alto desgaste de su maquinaria y de los elementos de que se valen para funcionar, que en ocasiones sus costos de mantenimiento correctivo sobrepasan el valor de un equipo nuevo.



ESTUDIOS PREVIOS



Además, en las diferentes sedes de la seccional se requieren la renovación de algunos aires acondicionados teniendo en cuenta que los equipos ya existentes y de mayor permanencia y uso en el Instituto, deben ser mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento, no solo para asegurar la inversión efectuada por la entidad, sino para garantizar que los servidores públicos efectúen sus labores cotidianas en condiciones confortables, que garanticen su bienestar físico y mental. También para que los usuarios de los servicios que presta la entidad tengan calidad y comodidad en la realización de sus trámites.

El Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Meta, no cuenta con personal idóneo para cubrir la necesidad descrita, ni tiene la infraestructura técnica necesaria para llevar a cabo tales actividades, tampoco cuenta con estos equipos en su almacén, por lo cual la única alternativa para satisfacer la necesidad es contratar con un tercero la prestación del servicio.

Finalmente, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta la necesidad y las especificaciones técnicas previstas en el Anexo N° 5 y numeral 2.3 del presente documento.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de Mínima Cuantía se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

Normas que sirven de fundamento a la justificación y aquellos que regulan la prestación del servicio o la elaboración, fabricación o Distribución del bien.

- ✓ Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 9 de 1979
- ✓ Ley 99 de 1993
- ✓ Ley 1751 de 2015.
- ✓ Decreto 4741 de 2005
- ✓ Decreto 4765 de 2008
- ✓ Decreto 351 de 2014
- ✓ Decreto 1071 de 2015
- ✓ Decreto 1076 de 2015
- ✓ Decreto 1079 de 2015
- ✓ Resolución 591 de 2024.
- ✓ Ley 80 de 1993



ESTUDIOS PREVIOS



- ✓ Ley 816 de 2003
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Ley 2069 de 2020
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL META”.

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40101701 Aires acondicionados	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistema de Acondicionamiento	4010 Calefacción, ventilación y circulación del aire	401017 Enfriamiento
72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción
40101902 Deshumidificadores	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistema de Acondicionamiento	4010 Calefacción, ventilación y circulación del aire	401019 Control de humedad

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 5.

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL META”, se relacionan en el Anexo No. 5, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus



ESTUDIOS PREVIOS



ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Las necesidades para seccional en esta vigencia son:

No.	Descripción del Bien	Sede	Unidad	Cantidad
1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADO MINISPLING 24000 BTU A 220 INVERTER SEER18 R32 CON UNIDAD EXTERIOR MEDIDA 805x330x554 Área de aplicación (Enfriamiento estándar) 28~41	LDF - LASE	UN	2
2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADO MINISPLING 18000 BTU A 220 INVERTER SEER18 R32 CON UNIDAD EXTERIOR MEDIDA 765x303x555 Área de aplicación (Enfriamiento estándar) 23~33	LASE	UN	1
3	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DESHUMIDIFICADOR 86 PINTAS POR DIA 40,75 LITROS/DÍA, INCORPORA TANQUE DE RECOLECCIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD DE 4 LITROS Y SISTEMA DE CONTROL DE HUMEDAD REGULABLE EN UN RANGO DE 30 % A 80 %, MANGUERA DE 60 CM. , DISEÑO PORTÁTIL CON RUEDAS Y ASAS ERGONÓMICAS PARA SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO, DIMENSIONES: 22,05 PULGADAS DE ALTO, 13,78 PULGADAS DE ANCHO Y 10,24 PULGADAS DE PROFUNDIDAD, CON OPERACIÓN SILENCIOSA INFERIOR A 39 DB.	LASE	UN	1
4	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DESHUMIDIFICADOR 40 PINTAS POR DÍA 18,9 LITROS/DÍA, INCORPORA TANQUE DE RECOLECCIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD DE 2 LITROS Y SISTEMA DE CONTROL DE HUMEDAD REGULABLE EN UN RANGO DE 30 % Y 80 %, MANGUERA DE 23,6 PULGADAS 60 CM, PRESENTA DISEÑO PORTÁTIL CON ASAS EMPOTRADAS Y RUEDAS GIRATORIAS DE 360° PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO DIMENSIONES: 19,73 PULGADAS DE ALTO, 11,5 PULGADAS DE ANCHO Y 7,48 PULGADAS DE PROFUNDIDAD, CON OPERACIÓN SILENCIOSA INFERIOR A 48 DB.	LDF	UN	1

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☒	Compra venta
☐	Suministro
☐	Contrato de prestación de servicios
☐	Arrendamiento
☐	De obra
☐	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del ICA los bienes y servicios objeto del contrato, **SERÁ**



ESTUDIOS PREVIOS



HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 O UNA VEZ ENTREGADOS E INSTALADOS LOS EQUIPOS CON SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

Para efectos legales se tendrá como lugar de ejecución del objeto contratado, El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de cada uno de los laboratorios y sedes de la Seccional Meta así:

VILLAVICENCIO

Laboratorio Diagnóstico Fitosanitario
Transversal 23 No. 19 - 02 Barrio San Cristóbal

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SEMILLAS

C.I. La Libertad Km. 21 Vía a Puerto López

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor asignado para la contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

CDP No	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
--------	-------------	----------------------------	--------	-----------	-----------------

 Libertad y Orden	ESTUDIOS PREVIOS	 ICA Instituto Colombiano Agropecuario
---	-------------------------	--

2026	010 SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	10	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00
TOTAL				\$20.000.000,00	\$20.000.000,00

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en un sólo pago de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato (s) que se llegaren a celebrar, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de un servidor público que será designado por el Gerente de la Seccional Meta del ICA, quien velara por los intereses de la Entidad, para estos efectos, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 4 y 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, en especial lo establecido en el numeral 12 del manual de contratación emitido



ESTUDIOS PREVIOS



por el ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien debe cumplir con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en los estudios previos, invitación pública y en la oferta presentada por el contratista.
3. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
4. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos generados en la presente contratación, incluyendo los gastos de desplazamiento a las diferentes sedes en donde se prestarán los servicios.
7. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
8. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
11. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
13. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
19. Las demás inherentes al objeto del contrato.



2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.
2. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y con las fechas de entrega en los lugares señalados a partir de las autorizaciones escritas y emitidas por el supervisor del contrato.
3. Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación en la sede indicada y puesta en funcionamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta incluir las redes eléctricas (acometida eléctrica y cableado entre la unidad interna y externa, dejar un taco por cada aire) e instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante.
4. El contratista deberá realizar el desmonte de los aires existentes para reponerlos por los nuevos en caso de haberlos. Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia del desmonte e instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, conexiones eléctricas entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.
5. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la supervisión. Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
6. Disponer del personal suficiente, idóneo y capacitado de acuerdo a la especialidad del mantenimiento que se requiera y además el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes
7. El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos incluidos en el suministro y los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el manual de supervisión.



ESTUDIOS PREVIOS



2. Ejercer el control en el desempeño de las funciones del CONTRATISTA mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
5. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar.
6. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Penal pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por



ESTUDIOS PREVIOS



ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

4.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido en la invitación pública, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación, anexo técnico y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

El presente proceso de selección del CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y lo previsto en el artículo 1 de la Resolución ICA 00000075 del 05 de enero de 2026, “Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la vigencia 2026”, que establece “Fijar las cuantías para los procesos contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para la vigencia fiscal 2026, en los siguientes términos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SALARIOS MINIMOS	CONVERSIÓN EN VALOR
Mínima Cuantía	De 0 hasta el 10% de la menor	De \$1 a \$78.790.725,00



ESTUDIOS PREVIOS



	cuantía (corresponde a 45 SMMLV)	
Menor Cuantía (Selección abreviada en sus diferentes modalidades)	Superior a 45 SMMLV hasta 450 SMMLV	De \$78.790.725,00 a \$787.907.250,00
Licitación Pública	De 450 SMMLV en adelante	Superior a \$787.907.250,00

Corolario de lo anterior, y al tener como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCT. (\$20.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de Mínima Cuantía, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación pública, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre la presente invitación y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación pública, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Finalmente, se verificó que no existen acuerdos marco o instrumentos de agregación de demanda publicados con el mismo objeto o con las características técnicas que requiere el ICA con esta contratación.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1.2. Sector económico

El objeto que motiva este proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Por clasificación análoga, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización, lo que da origen a los siguientes sectores económicos,



ESTUDIOS PREVIOS



entre los que encontramos el Sector de Comercio, que hace parte del sector terciario de la economía, e incluye: comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

El sector de comercio al por mayor / al por menor de equipos de refrigeración y aires acondicionados, ha tenido una reactivación económica significativa, una vez se han reducido las restricciones de la pandemia y ante el efecto invernadero por el calentamiento global, lo que ha hecho que la demanda de estos bienes sea frecuente en el país

Tabla 1. Clasificación sector económico

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Terciario	Abarca las actividades relacionadas con los servicios, que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población.	Comercio, Comunicaciones, Centro de llamadas, Finanzas, Turismo, Hostelería, Ocio, cultura, espectáculos, La administración pública y los servicios públicos, entre otros.

Sector terciario: Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

- Soporte. Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.
- Distribución. El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
- Comercialización. Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local

✓ **Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):**

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC



ESTUDIOS PREVIOS



CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40101701 Aires acondicionados	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistema de Acondicionamiento	4010 Calefacción, ventilación y circulación del aire	401017 Enfriamiento
72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción
40101902 Deshumidificadores	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistema de Acondicionamiento	4010 Calefacción, ventilación y circulación del aire	401019 Control de humedad

✓ Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE, Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que relaciona unidades estadísticas considerando su principal actividad económica.¹

El proceso guarda relación directa con las siguientes categorías.

Sección C - Industrias Manufactureras:

abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos

Para el proceso contractual, esta clase incluye:

Sección F – Construcción:

Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones,

¹ CIIU_Rev_4_AC2022.pdf Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) DANE, Información para todos.



ESTUDIOS PREVIOS



ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera.

4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Para el proceso contractual, esta clase incluye:

Comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación.

- La instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos.
- Equipo de fontanería y sanitario.
- Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado.
- Instalaciones de gas.
- Tuberías de vapor.
- La instalación de conductos.

Sección G - Comercio al por Mayor y al por menor:

Esta sección comprende “la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía”. El comercio al por mayor consiste en la reventa de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías. Por su parte, “el comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico.”

4644: Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de electrodomésticos y gasodomésticos para uso doméstico tales como: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.
- El comercio al por mayor de otros electrodomésticos para uso doméstico, tales como: planchas, ventiladores, brilladoras, hornos microondas, sandwicheras, arroceras, licuadoras, cafeteras, tostadoras, freidoras, batidoras, multiprocesadoras de alimentos y



ESTUDIOS PREVIOS



robots de cocina y máquinas de coser.

- El comercio al por mayor de repuestos para electrodomésticos, la reparación y el mantenimiento de electrodomésticos, cuando se realiza en asocio con su venta.

4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Para el proceso contractual, esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua.
 - El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.

4.1.3 Variables Económicas

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral²

De acuerdo de con lo establecido en el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) IV Trimestre de 2025, en el cuarto trimestre de 2025^{PR}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^P. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

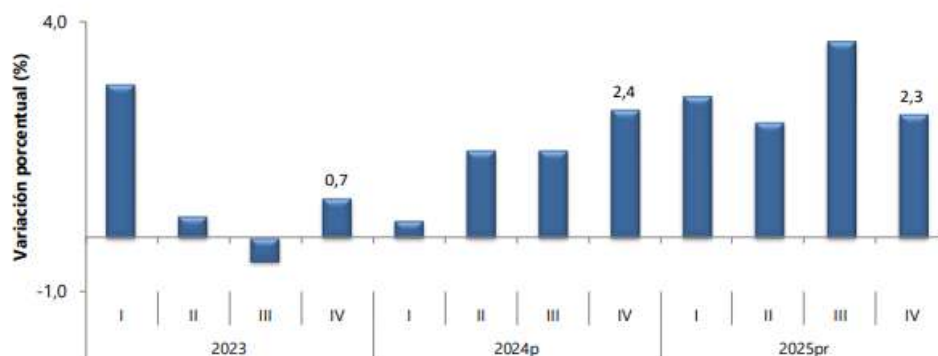
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

² 1 <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Ilustración 1. Producto interno bruto nacional

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025^{pr}-IV



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Fuente: DANE, Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025^{pr}

Conforme al Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025^{pr}, y teniendo en cuenta el sector del presente proceso, para el caso de Industrias manufactureras, para el año 2025^{pr}, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024^p.

Tabla 3. Industrias manufactureras



ESTUDIOS PREVIOS



**Tabla 4. Industrias manufactureras.
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	
		Trimestral	
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Elaboración de productos alimenticios ²	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles ³	5,9	-4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	1,6	2,8	-1,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6

Fuente: DANE, PIB_T

¹preliminar

²provisional

³Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

⁴Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

⁵Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares; y fabricación de artículos de talabartería y quincallería, adobo y teñido de pieles.

⁶Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁷Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁸Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.e.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo n.e.p.

Fuente: DANE, Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025^{pr}.

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 4. Comercio al por mayor y al pormenor

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^{pr} -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor³	4,6	3,4	1,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

^{pr} provisional

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

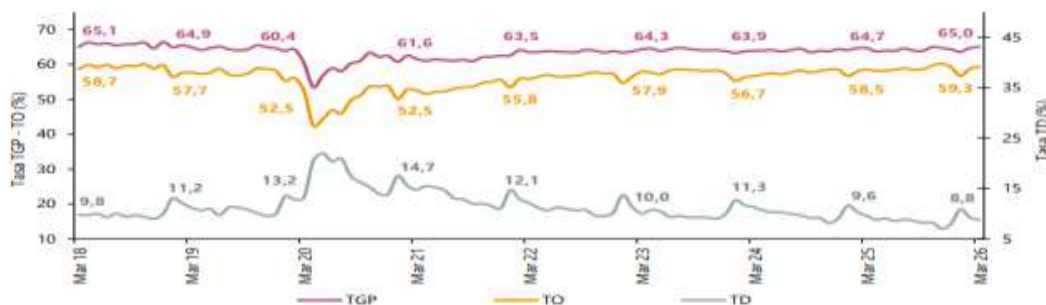
³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluido el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas; sus partes, piezas y

Fuente: DANE, Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025 ^{pr}.

Indicadores de mercado laboral.

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Ilustración 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) marzo 2026



ESTUDIOS PREVIOS



Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026.

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 5. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional. Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	105	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.768	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) marzo 20

Población ocupada según posición ocupacional, mes marzo 2026

En marzo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional. Marzo (2025 - 2026)



ESTUDIOS PREVIOS



Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada:	23.702	24.352	100	650	
Trabajador por cuenta propia	9.878	10.335	42,4	457	1,9
Obrero, empleado particular	10.109	10.470	43,0	361	1,5
Patrón o empleador	657	699	2,9	41	0,2
Obrero, empleado del gobierno	830	840	3,4	10	0,0
Jornalero o Peón	907	861	3,5	-46	-0,2
Empleado doméstico	789	704	2,9	-85	-0,4
Trabajador familiar sin remuneración	524	436	1,8	-88	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials> (páginas 92 a 96).

Fuente: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) marzo 2026.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – ABRIL 2026

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Tabla 7. Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación

ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 8. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) abril 2026

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

Tabla 9. Variación y contribución mensual Por principales subclases Abril 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) abril 2026

IMPORTACIONES (IMPO) – febrero de 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2026, las importaciones fueron US\$5.741,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas.

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,7% y Otros sectores con 0,1%.

Ilustración 9. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Febrero (2026/2025) p

Grupos de productos (OMC)	Febrero ^F					Enero - Febrero ^F				
	2025	2026	Variación	Contribución a la	Participación	2025	2026	Variación	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF					(%)	variación (pp)			
Total	5.326,1	5.741,4	7,8		7,8	10.705,0	11.644,4	8,8		8,8
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	804,7	785,2	-2,4	-0,4	13,7	1.581,6	1.664,8	5,3	0,8	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	685,2	611,6	-10,8	-1,4	10,7	1.265,7	1.045,4	-17,4	-2,1	9,0
Manufacturas ³	3.833,1	4.339,8	13,2	9,5	75,6	7.853,0	8.924,7	13,6	10,0	76,6
Otros sectores ⁴	3,0	4,9	62,7	0,0	0,1	4,7	9,4	102,7	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^p Cifras provisionales

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Fuente: Boletín técnico Importaciones (IMPO) febrero 2026

Importaciones Febrero 2026 vs febrero 2025

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.339,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% frente a febrero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,6%) y Artículos manufacturados diversos (7,7%) que aportaron en conjunto 12,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.



ESTUDIOS PREVIOS



En febrero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$611,6 millones CIF y presentaron una caída de 10,8%, en comparación con febrero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-25,3%) que aportó 18,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo

En febrero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$785,2 millones CIF y presentaron una disminución de 2,4% en comparación con febrero de 2025; este resultado se explicó por las menores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (-22,4%) que aportó 2,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 10 Importaciones según grupos de productos OMC según grupos de productos OMC Febrero (2026/2025) ^p

Sección / Capítulo	Descripción	Febrero 2025	Febrero 2026	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)				
	Total	5.326,1	5.741,4	7,8		7,8
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	804,7	785,2	-2,4		-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	75,5	58,6	-22,4	-2,1	-0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	71,3	68,4	-4,0	-0,3	-0,1
0	Productos alimenticios y animales vivos	625,9	623,5	-0,4	-0,3	0,0
1	Bebidas y tabacos	32,1	34,7	8,3	0,3	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	685,2	611,6	-10,8		-1,4
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	510,2	380,9	-25,3	-18,9	-2,4
68	Metales no ferrosos	89,9	125,5	39,5	5,2	0,7
	Demás	85,1	105,2	23,6	2,9	0,4
	Manufacturas	3.833,1	4.339,8	13,2		9,5
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.580,6	2.032,1	28,6	11,8	8,5
8	Artículos manufacturados diversos	430,1	463,0	7,7	0,9	0,6
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.163,5	1.179,0	1,3	0,4	0,3
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	658,9	665,6	1,0	0,2	0,1
	Otros sectores	3,0	4,9	62,7		0,0

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

p: Cifras provisionales

*Variación superior al 500%

Fuente: Boletín técnico Importaciones (IMPO) febrero

EXPORTACIONES (EXPO – febrero 2026)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores. Calor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)

Tabla 11. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB) Total Nacional Marzo (2024-2026) ^p



Fuente: Boletín técnico Exportaciones (EXPO) febrero

En marzo de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$950,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 6,9%, frente a marzo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (27,0%) y Productos químicos y productos conexos (3,2%) que contribuyeron en conjunto con 6,5 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.299,6 millones FOB y presentaron una caída de 6,8%, comparado con marzo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-29,1%) y Cacao en grano entero o partido crudo o tostado (-92,4%) que contribuyeron en conjunto con 12,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el mes de marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (149,2%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 148,3 puntos porcentuales a la variación del grupo

Tabla 10 Exportaciones según grupos de productos OMC - Marzo (2026/2025) ^P



ESTUDIOS PREVIOS



	2024	2025	%	%
Total	4.397,8	5.315,9	20,9	20,9
Agropecuarias, alimentos y bebidas¹	1.394,8	1.299,6	-6,8	-2,2
Café sin torstar descafeinado o no ²	558,1	381,5	-31,1	-11,2
Cacao en grano entero o partido crudo o torrado ³	23,5	1,8	-92,4	-1,4
Aceite de soja y sus fracciones ⁴	14,7	4,4	-69,9	-0,7
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido ⁵	24,1	16,3	-32,0	-0,6
Frutas frescas o secas ⁶	55,0	55,6	0,4	0,1
Extractos azúcares y concentrados de café ⁷	35,8	54,6	58,1	1,5
Aceite de palma y sus fracciones ⁸	60,0	100,0	66,7	2,4
Bananas (incluido plátano) frescas o secas ⁹	86,6	104,4	19,9	1,8
Demás subgrupos	553,8	515,2	-6,9	-2,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	1.769,5	2.208,7	24,8	10,0
Hulla, coque y torpedos ¹¹	231,6	481,1	107,7	5,7
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹²	1.459,2	1.565,6	7,3	2,4
Metas y desechos de metales ¹³	48,1	143,5	198,6	2,2
Demás	30,1	18,4	-38,9	-0,7
Manufacturas¹⁴	889,5	958,6	6,9	7,4
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁵	172,1	218,6	27,0	1,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁶	351,9	363,0	3,2	0,3
Artículos manufacturados diversos ¹⁷	110,6	112,5	1,7	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁸	254,9	256,4	0,6	0,0
Ferrosueros ¹⁹	41,5	46,1	11,1	0,1
Otros sectores²⁰	344,0	857,1	148,2	11,7
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	343,1	853,8	146,5	11,6
Demás capitales	0,9	3,3	4	0,1

Fuente: DANE - EXPO

* Otras previsiones como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las bases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos

1 Incluye las secciones de la CUCI 3, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 38

2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711

3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0721

4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0211

5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0612

6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0579

7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0713

8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0222

9 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573

10 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27, 28 y 38

11 Variación superior al 500%

12 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33

13 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33

14 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 38

15 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidas el capítulo 68 y el grupo 881

16 Incluye la sección 7 de la CUCI

17 Incluye la sección 5 de la CUCI

18 Incluye la sección 6 de la CUCI

19 Corresponde al rubro básico 4713 (5 dígitos) de la CUCI

20 Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891

21 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 91

Fuente: Boletín técnico Exportaciones (EXPO) febrero

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

De acuerdo con el informe “dinámica de creación de empresas en Colombia, primer semestre de 2025” publicado por Confecámaras³³, en el cual se indica que: Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

4.1.3. Indicadores macroeconómicos

Tabla 12 Creación de empresas por tamaño

33

<https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes

Tabla 13 Nuevas sociedades por tamaño

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento de 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 14 Empresas creadas por sector económico

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En ese sentido, del total de 173.907 empresas creadas en el primer semestre de 2025, 173.904 están clasificadas como Microempresa, Pequeña y Medianas, representando un 99.99%, situación que hace inferir que la mayor productividad en el país está representada por las MIPYME.

Ahora bien, del total de empresas creadas actualmente en Colombia (1.739.405) el 99,5% del total de empresas del país están conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas. (Fuente Confecámaras: <https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/>)

Tabla 15. Tamaño, número de empresas y sus porcentajes

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	1.739.405	100%



Como se aprecia más adelante, revisada la muestra empresarial tomada para el análisis del sector del presente proceso de contratación, la mayoría de las empresas están clasificadas como MIPYME.

VARIACIÓN DEL SMLMV

Ante un incremento del salario mínimo, las empresas disminuyen el empleo formal no calificado, y en un esfuerzo por reducir sus costos de producción, incrementan el uso de maquinaria y equipo (automatización), así como de trabajadores informales⁴.

⁴ <https://www.banrep.gov.co/es/tags/salario-minimo-0>



ESTUDIOS PREVIOS



Para el año 2026 el salario tuvo un incremento del 23%, porcentaje de aumento que se considera la cifra más alta en la historia más reciente de Colombia, pues paso de \$1.423.500, en 2026, a \$1.750.905, más el auxilio de transporte, para un ingreso total de \$2.000.000, en 2026, aumento que según el gobierno nacional busca aumentar el poder adquisitivo frente a la inflación.

El incremento en el salario real es de \$323.405 (23%), y el incremento en el subsidio de transporte es de \$49.095, que equivale al 24,55%, en total el incremento del salario para un trabajador que devengue el salario mínimo es de 23,19%, lo que equivale a un total de \$376.500, es decir que la remuneración básica total (salario más subsidio de transporte) queda en la cifra redondeada de los \$2.000.000.

Tabla 15 Aportes a seguridad social mínimos en año 2026

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado \$ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	Empleado \$ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador \$ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	Empleador \$ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente \$ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	Independiente \$ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

Fuente: <https://www.salariominimocolombia.net/2026>.

HISTÓRICO DE AUMENTO SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA – ÚLTIMOS 10 AÑOS.



ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 16 Variación salario mínimo últimos 10 años

AUXILIO DE TRANSPORTE			SALARIO MÍNIMO		
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2026	249.095	23,8%	58.353,5	1.750.905,00	23,8%
2025	200.000,00	9,5%	47.450,00	1.423.500,00	9,5%
2024	162.000,00	15,22%	43.333,33	1.300.000,00	12,07%
2023	140.606,00	16,00%	38.666,66	1.160.000,00	16,00%
2022	117.172,00	9,15%	33.333,33	1.000.000,00	9,15%
2021	106.454,00	3,50%	30.732,00	908.526,00	3,50%
2020	102.854,00	5,82%	29.260,00	877.803,00	6,00%
2019	97.032,00	10,00%	27.604,00	828.116,00	6,00%
2018	88.211,00	5,74%	26.041,40	781.242,00	5,90%
2017	83.140,00	6,54%	24.590,56	737.717,00	7,00%
2016	77.700,00	3,00%	22.981,83	689.455,00	7,00%

El aumento del salario mínimo en Colombia trae consigo el incremento de los costos laborales, y en consecuencia influye en los costos de fabricación de productos o prestación de servicios, de hecho, la mano de obra es el principal costo de las empresas. Esta variable debe ser tomada en cuenta por los oferentes al momento de presentar sus propuestas de modo que no se afecte la ejecución del contrato.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM- es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA TRM DE VIGENCIA 2026, EN DONDE SE EVIDENCIA SU FLUCTUACIÓN⁵

Ilustración 3 Comportamiento TRP último mes



En lo corrido de la vigencia 2026 la TRM ha estado por debajo de los \$4.000, siendo la cifra más alta \$3.797,64 (03/03/2026) y la menor cifra \$3.551,17 (24/04/2026), en los últimos quince días la TRM ha estado al alza, alcanzando el valor de \$3.796,78 el (15/05/2026)

➤ Resumen de los indicadores económicos a fecha 19 de mayo de 2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Tasa Representativa del Mercado (TRM): 3.796,78

DTF

18/05/2026 - 24/05/2026

DTF

Fuente: Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera

DTF efectiva anual: 10,01

DTF semestre vencido: 9,77

DTF semestre anticipado: 9,32

DTF trimestre vencido: 9,65

DTF trimestre anticipado: 9,43

CDT a 180 días

18/05/2026 - 24/05/2026

CDT a 180 días

Fuente: Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera

CDT a 180 días: 10,66

Fuente: Banco de la República

Unidad de Valor Real (UVR): 410,9722

2.1.4 Marco Regulatorio

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Código General del Proceso

⁵ <https://www.dolar-colombia.com/grafica>



ESTUDIOS PREVIOS



- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. "
- Ley 1474 del 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 0019 del 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1082 del 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018: "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. "
- Ley 2069 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA."
- Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente Igualmente, el contratista dará cumplimiento sobre la normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) señalado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, título 4, capítulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

➤ **Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto Nacional 1082 de 2015 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional." Las entidades de naturaleza pública les asisten el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte del futuro contratista, de sujetos de Especial Protección Constitucional para ejecutar el contrato que se suscriba en desarrollo del proceso contractual, siempre y cuando sea oportuno y conveniente con el objeto contractual, alcance y obligaciones específicas.

La viabilidad de incluir la obligación de contratar sujetos de especial protección constitucional en el presente proceso contractual depende de un análisis detallado de



ESTUDIOS PREVIOS



factores técnicos, de seguridad y operativos, así como de la disponibilidad de población vulnerable con las competencias requeridas.

Este tipo de servicio presenta características técnicas especializadas, que generalmente requieren personal capacitado, certificado y con experiencia previa.

Por lo anterior, la obligación de vincular personas vulnerables debe ser compatible con el tipo de actividad contratada. En el caso de servicios como la venta de equipos de aires acondicionados y deshumificadores, las tareas requieren:

- profesional especializado en el transporte, instalación y puesta en marcha en aires acondicionados y deshumificadores.
- Su labor incluye la inspección en el transporte, instalación eléctrica, instalación de desagüe y de evaporización y puesta en marcha del equipo como aires acondicionados y deshumificadores.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se analizará cada uno por separado:
Naturaleza y Complejidad del Contrato:

El contrato que se va a firmar para estos servicios tiene una naturaleza técnica y especializada en la instalación y puesta en marcha de equipos como aires acondicionados y deshumificadores. La complejidad de este tipo de contratos generalmente se debe a varios factores:

Habilidades Especializadas:

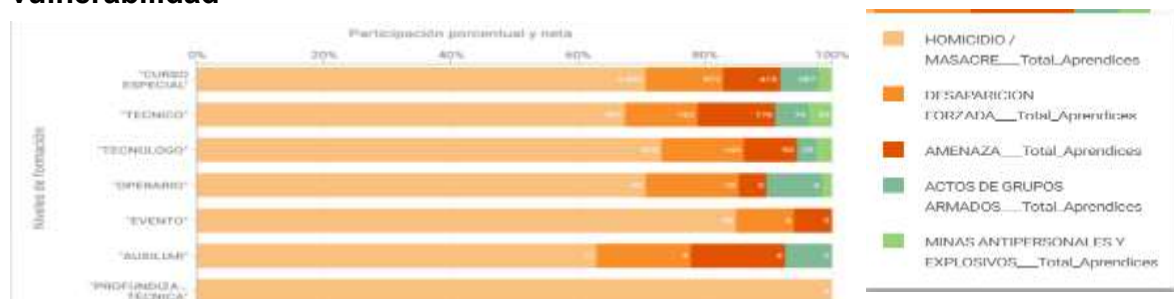
- Conocimiento Técnico: Los contratistas deben contar con personal capacitado para llevar el transporte, instalaciones eléctricas y de desagüe de equipos como aires acondicionados y deshumificadores, de tal manera que evite el daño ambiental y humano.
- Uso de Equipos Especializados: Se debe hacer uso de equipos técnicos que permitan una adecuada instalación y un correcto funcionamiento de los equipos como aires acondicionados y deshumificadores
- Cumplimiento Normativo: Es fundamental que se sigan las normativas de seguridad ambiental para este tipo de contratos.

Por otra parte se realizó una investigación detallada sobre las organizaciones o individuos que puedan ofrecer estos servicios, dentro de los grupos de especial protección contactando a la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN, además se buscaron cooperativas, asociaciones o empresas en los que personas de estos grupos trabajen o sean dueñas de la empresa y que puedan demostrar su capacidad para ofrecer los servicios solicitados, y no se evidencian empresas o personal que tenga la experiencia en el tipo de servicio requerido (venta, instalación y puesta en marcha de aires acondicionados y deshumificadores) o que esté dispuesta a asociarse con expertos del área para cumplir con las condiciones del contrato.

Adicionalmente, revisando las iniciativas en capacitación que realiza el SENA con la población en condición de vulnerabilidad y los grupos étnicos, se encuentra que los cursos de formación se centran en los niveles de técnico, tecnólogo, operario, auxiliares y profundización técnica.

Acceso de los afectados por el conflicto a los cupos que el SENA destina para su formación, clasificados por el hecho al que se han visto involucrados según el nivel de formación accedido. Cupos destinados a las víctimas de la violencia por niveles de formación

Ilustración 12. Capacitación porcentual y neta a personas en condición de vulnerabilidad



Fuente: Datos abiertos. SENA - Atención a la población vulnerable

APRENDICES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD:

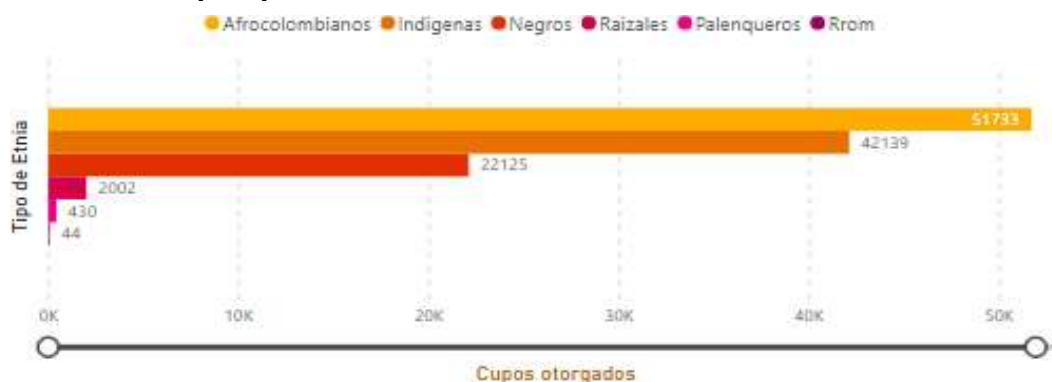
Adolescentes reintegrados y desvinculados de grupos armados, adolescentes en el sistema penal, desplazados por fenómenos naturales, discapacitados, jóvenes vulnerables, mujeres cabeza de familia y población de la tercera edad.

Ilustración 12. Cursos para población vulnerable



Fuente: Datos abiertos. SENA - Atención a la población vulnerable

Ilustración 13 Cupos para diversidad étnica



Fuente: Datos abiertos. SENA - Atención a la población vulnerable

Sin embargo, para la ejecución de este contrato se necesita personal con formación muy específica, por lo tanto, de acuerdo con la información relacionada con la formación laboral que brinda el SENA, no se evidencia que los sujetos de especial protección cuenten con la formación profesional requerida.

En conclusión, no es viable incluir sujetos de especial protección dada la complejidad del contrato y la experiencia y capacidad que se requiere para ejecutar el mismo, teniendo en cuenta el alto nivel de experiencia y de seguridad inherente al venta e instalación de aires acondicionados, en especial por la importancia de que el contratista debe cumplir con personal capacitado para tal fin.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16, la Entidad evidencia que teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, obedece a servicios especializados que requieren conocimientos técnicos específicos sobre el servicio a proveer, la inclusión como obligación dentro del contrato generaría posiblemente un costo adicional para el futuro contratista lo que se vería reflejado en el valor ofertado dentro de la propuesta económica; por tanto la Entidad no considera pertinente la inclusión de esta obligación dentro del futuro contrato a celebrar.

Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

➤ Agentes y asociaciones que intervienen en este sector.

En este sector se incluyen organizaciones relacionadas con comercio, entre las que tenemos las siguientes:

Tabla 14. Gremios que componen el sector



ESTUDIOS PREVIOS



SIGLAS	ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
FENALCO	Federación Nacional de Comercio

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

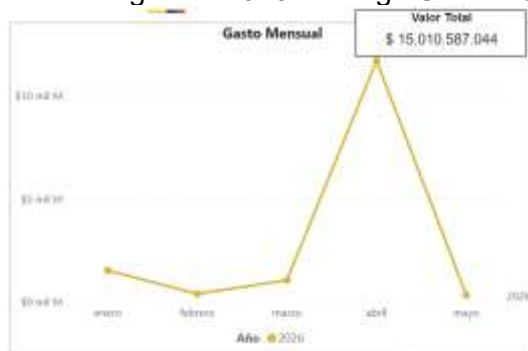
Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Estadísticas demanda conforme al sector

De acuerdo a los datos obtenidos de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, como herramienta informativa para establecer la demanda del sector de estudio, se realizó consulta con el código UNSPSC 401017 Enfriamiento, identificando el comportamiento histórico de este gasto en entidades públicas para el periodo de estudio 2026, arroja que:

Para el código 401017, Enfriamiento, para la vigencia 2026 se adelantaron a través de la plataforma SECOP II, contratos por más de \$15 mil millones,

Ilustración 14. Gasto mensual vigencia 2026 – código UNSPSC 401017



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

En lo corrido de 2026, para la modalidad de contratación de mínima cuantía se han adelantado contratos por más de \$ 2 mil millones.

Ilustración 15. Valor estimado modalidad mínima cuantía – código UNPSCS 401017



ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4.2.2. Antecedentes Internos.

En la vigencia 2025, el ICA adelantó mediante la modalidad licitación pública dos contratos os por \$900 millones para el objeto relacionado en el presente proceso y cuyo código UNSPSC es 401017

ILUSTRACIÓN 16. CONTRATOS ICA 2025 – CÓDIGO UNSPCS 401017



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

No. Contrato	Vigencia	Objeto	Valor Contratado
MET-002-2022	2022	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LOS LABORATORIOS DE LA SECCIONAL META	\$10.710.000
MET-004-2023	2023	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIDIFICADORES PARA LOS LABORATORIOS DE LA SECCIONAL META	\$25.904.999
MET-004-2024	2024	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIDIFICADORES EN LAS OFICINAS LOCALES Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL META	\$69.687.500
MET-002-2025	2025	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL META	\$34.378.525

Antecedentes Externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se



ESTUDIOS PREVIOS



encuentra la siguiente información:

Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE

1. Segmento

40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento

2. Familia

4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire

3. Clase

401017 - Enfriamiento

4. Producto

40101701 - Aires acondicionados

Búsqueda por palabra clave o código

401017

Reiniciar

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
40	4010	401017	40101701	Enfriamiento
40	4010	401017	40101701	Aires acondicionados
40	4010	401017	40101702	Intercambiadores de enfriado
40	4010	401017	40101703	Unidades de evaporación
40	4010	401017	40101704	Unidades de condensación
40	4010	401017	40101705	Equipamiento de tuberías capilares
40	4010	401017	40101706	Observadores de aire acondicionado
40	4010	401017	40101707	Accesorios para bombas de enfriamiento
40	4010	401017	40101708	Unidad de ventilación de trabajo
40	4010	401017	40101709	Unidad de manejo del aire
40	4010	401017	40101710	Enfriador de refrigeración
40	4010	401017	40101711	Enfriador de líquido centrifugo
40	4010	401017	40101712	Enfriador de aceite
40	4010	401017	40101713	Enfriador de alcohol
40	4010	401017	40101714	Enfriador evaporativo de alcohol
40	4010	401017	40101715	Cámara de temperatura y humedad constantes
40	4010	401017	40101716	Torre enfriadora
40	4010	401017	40101717	Refrigerador de energía para aire acondicionado
40	4010	401017	40101718	Refrigerador
40	4010	401017	40101719	Receptor de líquido refrigerante
40	4010	401017	40101720	Unidad de enfriamiento
40	4010	401017	40101721	Condensador de agua enfriada
40	4010	401017	40101722	Condensador de vapor

FILTROS:

Seleccione el año:

2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha

Fecha_inicio: 01/01/2018 Fecha_fin: 01/10/2026

Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar:

☐ Seleccionar todo

☐ AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

☐ AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

☐ AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

☐ AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Plataforma:

SECOPI_I SECOPI_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar:

☐ AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA

☐ AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

☐ AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

☐ AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT

☐ AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

Seleccione una categoria:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar:

☐ 401015 - Ventilación

☐ 401016 - Circulación del aire y piezas y ...

☒ 401017 - Enfriamiento

☐ 401018 - Equipo de calefacción y piezas ...

☐ 401019 - Control de humedad

☐ 401020 - Calderas

☐ 401021 - Chimeneas y accesorios

Valor contratado:

\$0 \$17.755.235.300

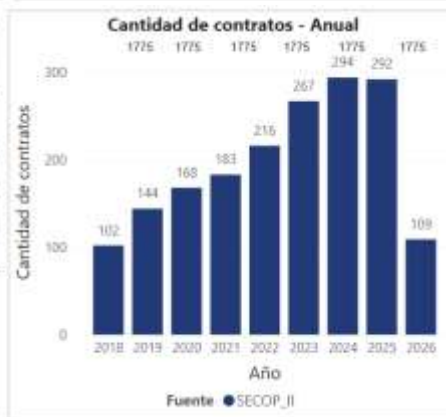
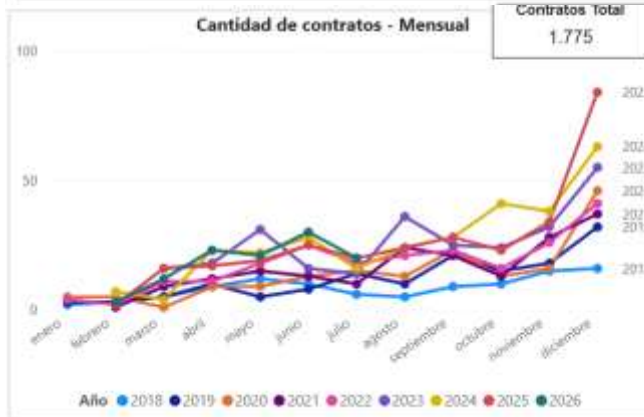
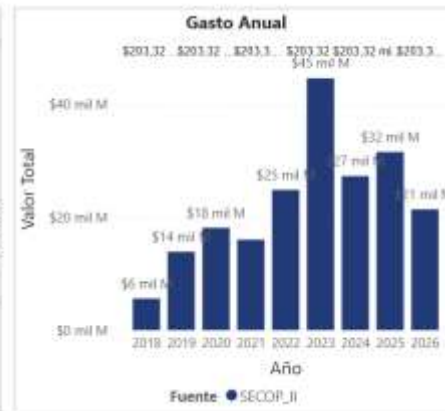
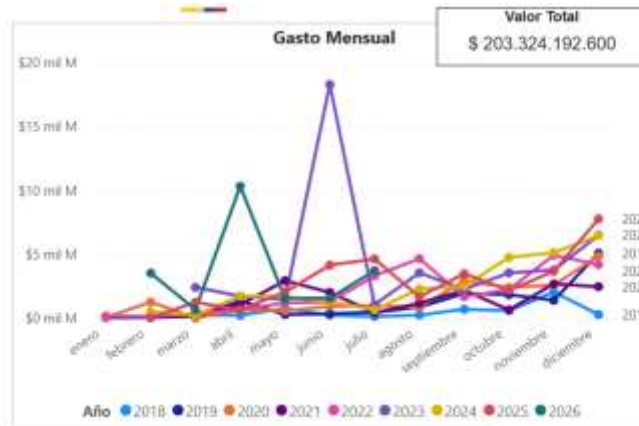
Modalidad de selección

Competitiva Emagenación

Directa Especial



ESTUDIOS PREVIOS



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2018			2019			2020			
Classificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	102	\$5.587.373.327	2,75%	144	\$13.884.906.410	6,83%	168	\$18.124.875.274	8,91%	183
Total	102	\$5.587.373.327	2,75%	144	\$13.884.906.410	6,83%	168	\$18.124.875.274	8,91%	183

4.3. Análisis de la oferta

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

Seleccione la Fecha

Fecha_inicial: 01/01/2020 Fecha_final: 15/07/2026

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ 32 - Componentes y Suministros Electrónicos
- ☐ 39 - Componentes, Accesorios y Suministros d...
- ☒ 40 - Componentes y Equipos para Distribución
- ☐ 41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de...
- ☐ 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
- ☐ 43 - Difusión de Tecnologías de Información y ...
- ☐ 44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministr...
- ☐ 45 - Equipos y Suministros para Impresión, Fot...
- ☐ 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden ...
- ☐ 47 - Equipos de Limpieza y Suministros

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estándar

Buscar

- ☐ Guaviare
- ☐ Huila
- ☐ La Guajira
- ☐ Magdalena
- ☒ Meta
- ☐ Nariño
- ☐ Norte de Santander

Plataforma:

SECOPI SECOPII

Nombre de Proveedor

Buscar

- ☐ Seleccionar todo
- ☐ ABBA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
- ☐ CAPITAL INVESTMENTS SAS
- ☐ CARLOS ERNESTO REY AGUILERA
- ☐ CLIMATIZAR INGTERMEC LIMITADA

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

- ☐ Seleccionar todo
- ☐ 1006693202

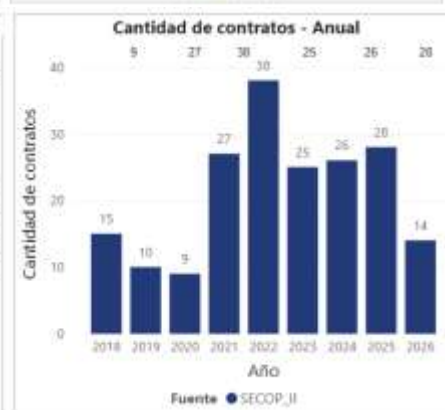
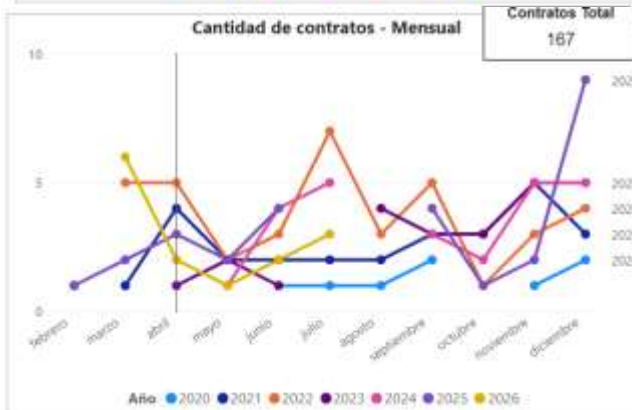
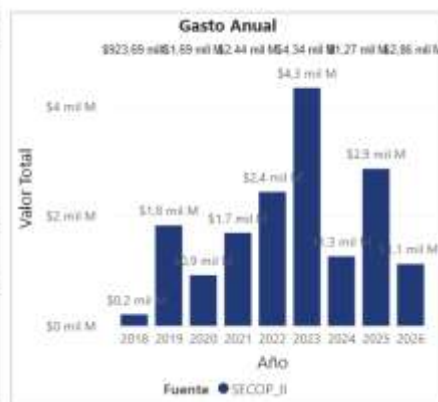
Valor contratado:

\$0 \$258.884.445.180

Modalidad de selección

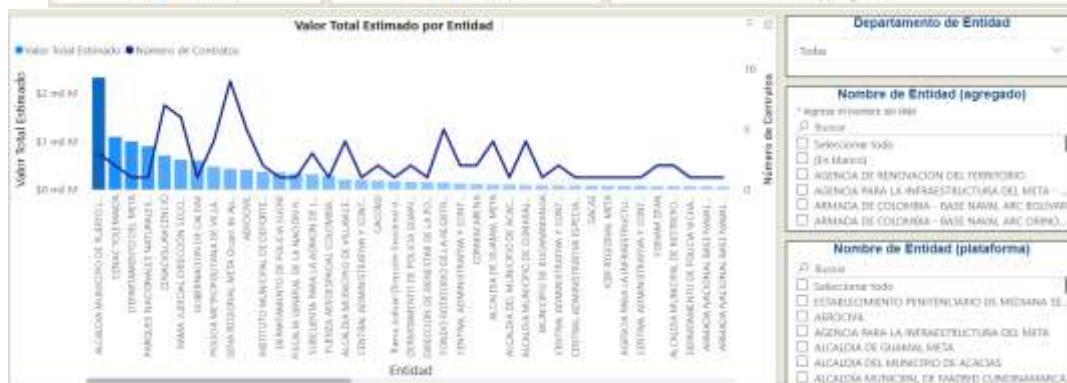
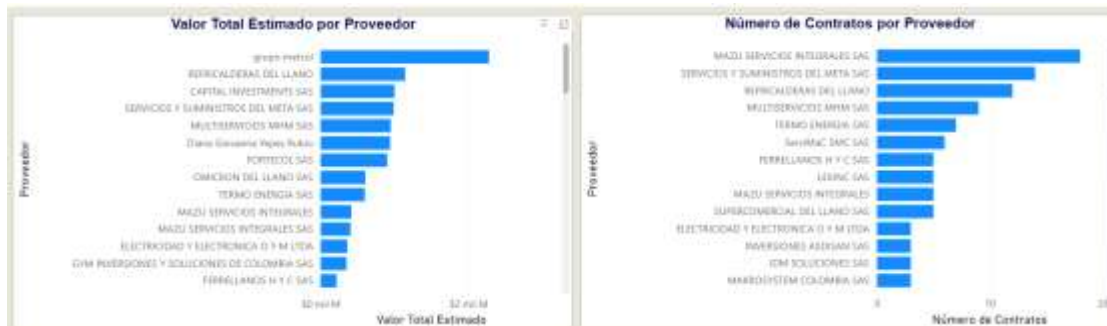
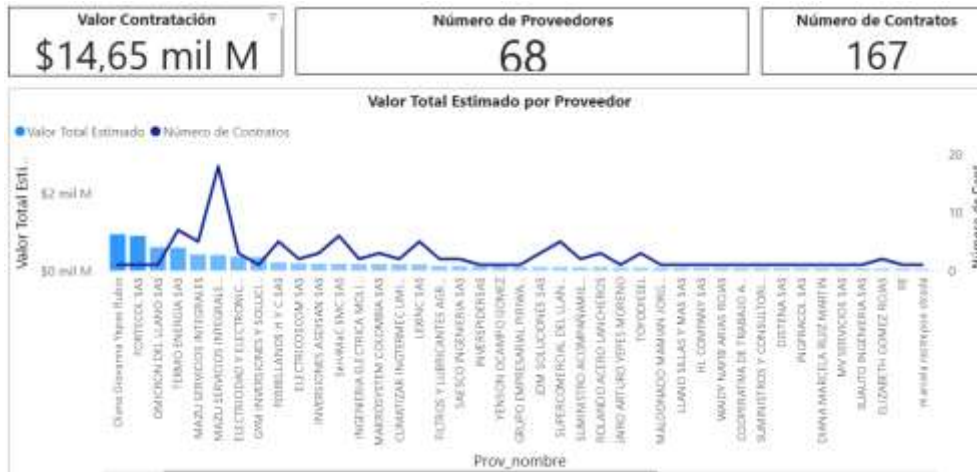
Competitiva Enajenación

Directa Especial





ESTUDIOS PREVIOS





ESTUDIOS PREVIOS



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año		2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4010	- Calefacción, ventilación y circulación del aire	0	\$273.938.430	1,87%	14	\$1.073.183.168	7,33%	21	\$887.870.878	6,06%
4014	- Distribución de fluidos y gas	1	\$31.164.000	0,21%	4	\$196.540.531	1,34%	5	\$1.196.783.042	7,90%
4015	- Bombas y compresores industriales				2	\$11.688.450	0,08%	3	\$47.488.826	0,32%
4016	- Filtrado y purificación industrial	1	\$14.898.500	0,10%	6	\$318.257.059	2,14%	7	\$245.213.891	1,67%
4017	- Instalaciones de tubos y entubamientos				1	\$83.915.000	0,64%	2	\$103.278.250	0,71%
4018	- Instalaciones de tubos y tuberías	1	\$603.591.872	4,12%						
Total		9	\$923.694.802	6,31%	27	\$1.694.585.208	11,57%	38	\$2.440.647.793	16,66%

Estudio de Mercado

Con el fin de determinar los precios de referencia en el estudio de mercado para la presente contratación y de acuerdo con la necesidad identificada, se realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar. Como resultado del proceso de cotización se obtuvo tres (3) cotizaciones, con el fin de promediar el precio entre los montos que presentan las mismas, se presenta el comparativo de las cotizaciones recibidas.

Dado que las empresas cotizantes son representativas en este sector, y que las cotizaciones cumplen con lo solicitado por la Entidad, ya que proporcionan los valores, cantidad, elemento incluido IVA, como se relaciona en el Anexo Precios de Referencia. Estos precios de referencia unitarios son el techo para las ofertas presentadas.

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	COTIZACION 1 DYNTER SAS	COTIZACION 2 SERVIMAC SMC SAS	COTIZACION 3 ANGIE PARRADO	VALOR DE REFERENCIA
				VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA	
1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO MINISPLING 12000 BTU A 220 INVERTER SEER18 R32 CON UNIDAD EXTERIOR MEDIDA 720x270x495, Área de aplicación (Enfriamiento estándar) 16~23	12000 BTU	1	\$ 3.199.599,00	\$ 3.198.000,00	\$ 3.198.319,80	\$ 3.198.639,60
2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO MINISPLING 18000 BTU A 220 INVERTER SEER18 R32 CON UNIDAD EXTERIOR MEDIDA 765x303x555 Área de aplicación (Enfriamiento estándar) 23~33	18000 BTU	1	\$ 4.474.236,00	\$ 4.472.000,00	\$ 4.472.447,20	\$ 4.472.894,40
3	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO MINISPLING 24000 BTU A 220 INVERTER SEER18 R32 CON UNIDAD EXTERIOR MEDIDA 805x330x554 Área de aplicación (Enfriamiento estándar) 28~41	24000 BTU	1	\$ 6.217.107,00	\$ 6.214.000,00	\$ 6.214.621,40	\$ 6.215.242,80
4	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO MINISPLING 36000 BTU A 220 INVERTER FTKS36JL216A / RKS36JL216A R32 CON UNIDAD EXTERIOR MEDIDA 946x10x810 Área de aplicación (Enfriamiento estándar) 48~70	36000 BTU	1	\$ 9.364.680,00	\$ 9.360.000,00	\$ 9.360.936,00	\$ 9.361.872,00
5	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DESHUMIDIFICADOR 40 PINTAS POR DÍA 18,9 LITROS/DÍA, INCORPORA TANQUE DE RECOLECCIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD DE 2 LITROS Y SISTEMA DE CONTROL DE HUMEDAD REGULABLE EN UN RANGO DE 30 % Y 80 %, MANGUERA DE 23,6 PULGADAS 60 CM, PRESENTA DISEÑO PORTÁTIL CON ASAS EMPOTRADAS Y RUEDAS GIRATORIAS DE 360° PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO DIMENSIONES: 19,73 PULGADAS DE ALTO, 11,5 PULGADAS DE ANCHO Y 7,48 PULGADAS DE PROFUNDIDAD, CON OPERACIÓN SILENCIOSA INFERIOR A 48 DB.	40 Pintas	1	\$ 2.388.182,49	\$ 2.386.989,00	\$ 2.387.227,70	\$ 2.387.466,40
6	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DESHUMIDIFICADOR 86 PINTAS POR DÍA 40,75 LITROS/DÍA, INCORPORA TANQUE DE RECOLECCIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD DE 4 LITROS Y SISTEMA DE CONTROL DE HUMEDAD REGULABLE EN UN RANGO DE 30 % A 80 %, MANGUERA DE 60 CM, DISEÑO PORTÁTIL CON RUEDAS Y ASAS ERGONÓMICAS PARA SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO, DIMENSIONES: 22,05 PULGADAS DE ALTO, 13,78 PULGADAS DE ANCHO Y 10,24 PULGADAS DE PROFUNDIDAD, CON OPERACIÓN SILENCIOSA INFERIOR A 39 DB.	80 Pintas	1	\$ 3.445.441,86	\$ 3.443.720,00	\$ 3.444.064,37	\$ 3.444.408,74
VALOR TOTAL				\$ 29.089.246,35	\$ 29.074.709,00	\$ 29.077.616,47	\$ 29.080.523,94

4.3.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

Teniendo en cuenta que el valor promedio de las cotizaciones con las cantidades solicitadas supera el presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual, la entidad ha determinado adquirir las siguientes cantidades teniendo en cuenta las prioridades de los laboratorios y sedes de la seccional.



ESTUDIOS PREVIOS



No.	Descripción del Bien	Sede	Unidad de Medida	Cantidad
1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADO MINISPLING 24000 BTU A 220 INVERTER SEER18 R32 CON UNIDAD EXTERIOR MEDIDA 805x330x554 Área de aplicación (Enfriamiento estándar) 28~41	LDF - LASE	UN	2
2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADO MINISPLING 18000 BTU A 220 INVERTER SEER18 R32 CON UNIDAD EXTERIOR MEDIDA 765x303x555 Área de aplicación (Enfriamiento estándar) 23~33	LASE	UN	1
3	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DESHUMIDIFICADOR 86 PINTAS POR DIA 40,75 LITROS/DÍA, INCORPORA TANQUE DE RECOLECCIÓN DE AGUA CON CAPACIDAD DE 4 LITROS Y SISTEMA DE CONTROL DE HUMEDAD REGULABLE EN UN RANGO DE 30 % A 80 %, MANGUERA DE 60 CM. , DISEÑO PORTÁTIL CON RUEDAS Y ASAS ERGONÓMICAS PARA SU FÁCIL DESPLAZAMIENTO, DIMENSIONES: 22,05 PULGADAS DE ALTO, 13,78 PULGADAS DE ANCHO Y 10,24 PULGADAS DE PROFUNDIDAD, CON OPERACIÓN SILENCIOSA INFERIOR A 39 DB.	LASE	UN	1

Teniendo en cuenta el anterior análisis se determina que el presupuesto asignado para la presente contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000) incluido el IVA, presupuesto que se encuentra aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA para la vigencia 2026.

4.3.2. Verificación de la oferta económica

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo No. 2 Oferta Económica”, diligenciado en debida forma sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta económica en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co; valor que deberá coincidir con el presentado en el anexo de oferta económica

NOTA 2: Los valores de referencia están contenidos en el “Anexo No. 7 Precios de Referencia”, la superación de los valores unitarios de referencia de cada ítem del proceso, serán **CAUSAL DE RECHAZO**.

NOTA 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación es TOTAL.

4.3.3. Verificación de precios artificialmente bajos

Verificación precios artificialmente bajos.

Ajustado a el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en su capítulo VI, solicitud de aclaraciones,



ESTUDIOS PREVIOS



requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, "Anexo 2 Oferta Económica", sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.
- b. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- c. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.
- d. Los oferentes no podrán superar el valor unitario de referencia de cada uno de los servicios, la superación de alguno de estos precios será causal de **rechazo**.
- e. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- f. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica será causal de **rechazo**.
- g. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.
- h. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- i. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor



ESTUDIOS PREVIOS



total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: “La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

5.1. Desempate

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor



ESTUDIOS PREVIOS



para la adjudicación el menor precio.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



ESTUDIOS PREVIOS



Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS PREVIOS



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta



ESTUDIOS PREVIOS



a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior,



ESTUDIOS PREVIOS



junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



ESTUDIOS PREVIOS



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



ESTUDIOS PREVIOS



12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en de la invitación pública y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

Para personas jurídicas

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.



ESTUDIOS PREVIOS



- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

Para personas naturales

La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

La verificación jurídica se efectuará tanto para personas naturales como para personas jurídicas con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta, diligenciar el Anexo No. 1
- Compromiso anticorrupción, diligenciar el Anexo No. 4
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar y con fecha de generación del 2026
- Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Certificación de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes fiscales del Representante Legal, de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de multas y sanciones del Representante Legal, de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de inhabilidades delitos sexuales del Representante Legal, de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de MINTIC del Representante Legal, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) del Representante Legal. Si tiene personal a cargo, declaración bajo la gravedad del juramento de que está a paz y salvo por concepto de aportes al sistema y los parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de la oferta. Anexo No. 6.
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición.

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.



6.2. Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

6.2.1. Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo No. 10, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo No. 10, de la invitación pública.

Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 de la invitación pública, según corresponda.



ESTUDIOS PREVIOS



La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3. Capacidad técnica y de experiencia acreditada

Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las señaladas en las condiciones técnicas mínimas (2.3.) de este documento y en el Anexo No 5

Experiencia del proponente

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de dos (2) certificaciones de experiencia de contratos que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto sea igual o similar con el objeto contractual del presente proceso, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las dos (2) primeras presentadas con la oferta (según el orden consecutivo por número de folio). Anexo No. 9

(NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES).

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato
- 4) Fecha de iniciación del contrato
- 5) Fecha de terminación del contrato
- 6) Valor del contrato
- 7) Cumplimiento a satisfacción.
- 8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos que fueron celebrados y ejecutados se tendrán en cuenta a partir de la radicación del estudio previo.



ESTUDIOS PREVIOS



- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.

NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES

El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, y no se acumulará a la vez, experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

8.1 Factor Técnico

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

8.2 Factor Económico

CRITERIO 2: PROPUESTA ECONÓMICA

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado



ESTUDIOS PREVIOS



de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

7.3 Factor apoyo a Industria Nacional

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02.

7.4. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

7.5 Proponentes con trabajadores con discapacidad

No aplica teniendo en cuenta que es una Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo Anexo No. 9.



ESTUDIOS PREVIOS



10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos.

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los insumos, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los bienes	Equivalente al veinte (20%) del valor de la aceptación de la oferta	Vigente por seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los repuestos entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo suministro.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor de la aceptación de la oferta	Vigente por seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco (5%) del valor de la aceptación de la oferta	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren



ESTUDIOS PREVIOS



contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

No aplica

15. ANEXOS

Anexo No. 1 Carta Presentación de la Propuesta
Anexo No. 2 Propuesta Económica
Anexo No. 3 Información Tributaria
Anexo No. 4 Compromiso Anticorrupción
Anexo No. 5 Especificaciones Técnicas
Anexo No. 6 Certificado Parafiscales
Anexo No. 7 Precios Referencia
Anexo No. 8 Inhabilidades e Incompatibilidades
Anexo No. 9 Acreditación Experiencia
Anexo No. 10 Matriz de Riesgo
Anexo No. 11 CDP 2026.

GENTIL GARZON RODRIGUEZ

Gerente Seccional Meta (E)

Proyectó: Jorge Arturo Arias Castellanos